

tal de la República Dominicana a los Diez (10) días del mes de Febrero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 350.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido; y visto el Artículo 81 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la impresión de una emisión de sellos para controlar el impuesto denominado “CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD”, creado en virtud de la Ley No. 247, publicada en la Gaceta Oficial No. 4424 de fecha 30 de Diciembre de 1931, en las siguientes cantidades:

300.000 (Trescientos Mil) sellos de \$1.00

(Un Peso oro americano);

200.000 (Doscientos Mil) sellos de \$1.50

(Un Peso oro americano con
Cincuenta Centavos).

Artículo 2.— Los diseños, tamaños y colores de estos sellos serán ordenados por el Secretario de Estado de Hacienda, quien queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Once (11) días del mes de Febrero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.